



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 817 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2014



VISTO: Informe N° 816-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 951142, Informe N° 137-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ - monitor, Informe N° 180-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Carta N° 05-2014-CONSORCIO KFM y Carta N° 04-2014-CONSORCIO KFM sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:



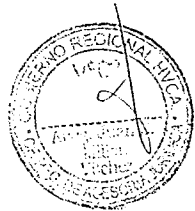
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio KFM, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 15-2014/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 286-2014/ORA, de fecha 19 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I. E. Daniel Alcides Carrión de la Localidad de Mariscal Cáceres, del Distrito de Mariscal Cáceres - Huancavelica - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 2, 194,983.67 (Dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres con 67/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 04-2014-CONSORCIO KFM, de fecha 08 de julio del 2014, el Sr. Javier Muñoz Buendía - representante legal del Consorcio KFM, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, señalando como causas atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, en razón de que en el terreno donde se proyecta la ejecución de las Áreas Pedagógica y de Taller se encontraban con aulas existentes, no habiendo en el Expediente Técnico, la partida de demolición lo realizaron los padres de familia del colegio, razón por la cual no se pudo empezar con los trabajos del área pedagógica y del taller para su ejecución, produciéndose una demora que no compete al contratista, por ello este percance afecto al cronograma de ejecución de obra, aprobada por la entidad en la ruta crítica, ya que la ejecución del área pedagógica y de taller se encuentran dentro de la ruta crítica, causal que se encuentra registrado en los asientos N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09 del Cuaderno de Obra;



Que, el Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 180-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 14 de julio del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, a razón de la paralización de la obra, se hace mención que para la normal ejecución de la obra de las áreas de pedagógica y de taller, los terrenos donde se van a ejecutar no estaban disponibles porque existían aulas de adobe existentes, que revisando el expediente técnico no aparece en el presupuesto ninguna partida de demolición y eliminación de estas aulas existentes para que el contratista lo pudiera ejecutar, por lo que según las coordinaciones de la directora del plantel, los trabajos lo ejecutarán los padres de familia, situación que ha configurado, como causas no atribuibles al contratista, por la demora en iniciar los trabajos del área de pedagogía y de taller, tomando como elemento de sustento el Acta de Entrega de Terreno y el Acta de Entrega y Terminación de Demolición, entregando la Directora del plantel al contratista el terreno a entera satisfacción de este, conllevando ello a atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, causal configurada en el inciso 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto la causal se encuentra técnicamente sustentada;



Que, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: "(...) para que proceda a la ampliación de plazo de conformidad con lo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

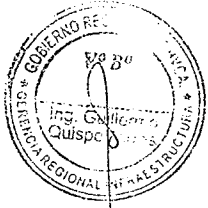
Nº 817 - 2014 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2014

establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...)”, de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 01, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;



Que, con Informe N° 137-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-Monitor, de fecha 21 de julio del 2014, el Monitor de obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, manifiesta que la ampliación de plazo, por lo que dicha causal estaría enmarcado en el artículo 200°, inciso 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora en la disponibilidad de terreno, toda vez que al efectuarse la entrega de terreno se detectó ambientes a demoler que no estaban previstos en el expediente técnico, y los beneficiarios y autoridades del lugar tuvieron que realizar trabajos de demolición que demoraron 20 días, causando atraso en la obra, que perjudicaron el normal desarrollo con atraso respecto al último periodo del cronograma programado acumulado, lo que afecto la ruta crítica de las partidas de obras preliminares y trabajos preliminares;



Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliare el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal”*;



Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 834-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, contados a partir del 01 al 21 de octubre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio KFM, máxime que con Carta N° 05-2014-CONSORCIO KFM, de fecha 08 de julio del 2014, el contratista renuncia a los mayores gastos generales que pudiera generar la presente ampliación de plazo, en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio KFM, a través de su representante legal Sr. Javier Muñoz Buendía en la obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. Daniel Alcides Cossío de la Localidad de Mariscal Cáceres, Distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica - Huancavelica”*, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 21 de octubre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 137-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/VACZ-monitor, el Informe N° 180-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 817 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2014

2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 816-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

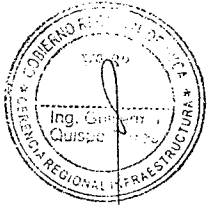
**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio KFM, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

.....  
**Ing. Ciro Soldevilla Huayllani**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/